



PERÚ

Ministerio de Cultura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Convenio N° 039 2017-MPH/A

Sinfonía por el Perú



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, LA ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA EMBLEMÁTICA "SAN RAMÓN" DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Ministro, señor Salvador Alejandro Jorge Del Solar Labarthe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09336876, designado mediante Resolución Suprema N° 180-2017-PCM, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20143137296, con domicilio legal en Portal Municipal N° 44, debidamente representada por su Alcalde, señor Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21453490, con Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga de fecha 31 de octubre de 2014, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de otra parte, la **ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20536869230, con domicilio legal en Av. Larco N° 724, Piso 10, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Asociación Civil sin fines de lucro, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor Miguel Amadeo Molinari Portal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06697878, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12517699 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que en adelante se le denominará **SINFONÍA POR EL PERÚ**; y de otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA EMBLEMÁTICA "SAN RAMÓN"** de Ayacucho, dependiente de la UGEL Huamanga con Registro Único de Contribuyentes N° 20365213179, con domicilio legal en la Av. Alameda Valdelirios N° 754, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Directora, señora Rosa Livia Garamendi, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 28260597, encargada mediante Resolución Directoral N° 00588-2017 de fecha 24 de febrero de 2017 de la UGEL Huamanga, debidamente facultada de acuerdo a su Reglamento Interno aprobado por Resolución Directoral N° 086-2017-IEPE"SR"-AYAC/D de fecha 08 de marzo de 2017, que en adelante se le denominará de manera indistinta **I.E.P.E. "SAN RAMÓN"** de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES Y DEFINICIONES

**EL MINISTERIO**, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el organismo rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales





PERÚ

Ministerio de Cultura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



y el patrimonio documental de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

**LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



**SINFONIA POR EL PERU**, es una asociación civil sin fines de lucro que ejecuta el proyecto denominado "Sinfonía por el Perú" (en adelante, el PROYECTO); una iniciativa social de gran magnitud, dirigida a niños, niñas y adolescentes de nuestro país que busca la formación en valores como disciplina, excelencia y trabajo en equipo a través del poder de la música, que aseguran una alta motivación en un ambiente de mística y gozo. Este objetivo que consigue a través del desarrollo del "Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Perú", consiste en la creación de Núcleos de formación musical en distintas zonas del país, los cuales se mantienen conectados y centralizados, para asegurar el mismo método y resultados.



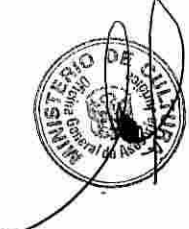
**I.E.P.E. "SAN RAMÓN"**, es una Familia Educativa, que tiene por finalidad la formación integral del estudiante mediante el desarrollo armónico de sus capacidades, potencialidades y la vivencia de valores religiosos, éticos y morales, tales como: la inclusividad, Defensa de la vida, el respeto por la libertad, práctica de la solidaridad, búsqueda de la verdad y amor al trabajo para asumir los retos y exigencias que contribuyan a la formación de una sociedad justa y promotora de paz.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL NÚCLEO SINFONÍA POR EL PERÚ**

A través de los Núcleos de formación musical en distintas zonas del país, se ofrece a niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, formación en valores como disciplina, excelencia y trabajo en equipo a través del poder de la música, lo que asegura una alta motivación en un ambiente de mística y gozo. La implementación del proyecto involucra a los distintos actores locales en diversas iniciativas ciudadanas en el marco de un proceso de desarrollo a nivel local y nacional; propiciando procesos de desarrollo integral del ser humano en colaboración con organizaciones sociales de objetivos afines para la concreción de alianzas estratégicas, consorcios, suscripciones de convenios marco, entre otros.

**CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.





PERÚ

Ministerio de Cultura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUAMANGA**



- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



#### CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional entre **EL MINISTERIO, LA MUNICIPALIDAD, SINFONÍA POR EL PERÚ** y I.E.P.E. “**SAN RAMÓN**”, tiene como objetivo la creación y desarrollo del Núcleo de Sinfonía por el Perú en la ciudad de Huamanga.



#### CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

##### **5.1 EL MINISTERIO** se compromete a:

- 5.1.1 Supervisar las acciones y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- 5.1.2 Realizar gestiones y coordinaciones con entidades públicas, y privadas orientadas a promover el normal funcionamiento del núcleo de Sinfonía por el Perú – Sede Huamanga.

##### **5.2 LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.2.1 Financiar la constitución de un Núcleo de **SINFONÍA POR EL PERÚ** - Sede Huamanga, hasta por un monto de S/. 71,000.00 (Setenta y un mil con 00/100 Soles).
- 5.2.2 Contratar a los instructores que impartirán la enseñanza musical, después de un proceso de selección realizado por **SINFONÍA POR EL PERÚ**.
- 5.2.3 Implementar espacios en un establecimiento apto para uso del núcleo musical y mantenerlo con las condiciones físicas idóneas.
- 5.2.4 Garantizar la custodia de los instrumentos musicales y los bienes del núcleo en un ambiente adecuado y con la seguridad necesaria en puertas y ventanas; así como, contar con personal de vigilancia.

##### **5.3 SINFONÍA POR EL PERU** se compromete a:

- 5.3.1 Monitorear la correcta metodología pedagógica musical utilizada por **SINFONIA POR EL PERU** para el núcleo en Huamanga.
- 5.3.2 Llevar adelante la coordinación general y dirección artística del Núcleo de **SINFONIA POR EL PERU**.
- 5.3.3 Realizar labores de supervisión técnica del proyecto para preservar el logro de objetivos comunes.
- 5.3.4 Seleccionar a los profesores y capacitarlos por cada una de las especialidades programas.
- 5.3.5 Ser la entidad receptora de las donaciones de los instrumentos musicales para el Núcleo Sinfonía por el Perú - Sede Huamanga.



PERÚ

Ministerio de Cultura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Sinfonía por el Perú



5.4 I.E.P.E. "SAN RAMÓN" se compromete a:

Brindar dentro de sus instalaciones ubicadas en Av. Alameda Valdelirios N° 754- Ayacucho, un número determinado de 03 aulas para el funcionamiento del núcleo de sinfonía por el Perú – sede Huamanga por el período de un año en horarios que no interfieran con el desarrollo de las clases de 4:00 p.m. a 6:00 p.m.



**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **EL MINISTERIO:** El/La Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, o su representante.

Por **LA MUNICIPALIDAD:** El Alcalde y/o representante.

Por **SINFONIA POR EL PERÚ:** El/La Director/a Ejecutivo y/o representante.

Por **I.E.P.E. "SAN RAMÓN":** El/La Director/a y/o representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción por un período de 01 (un) año; plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la misma se exprese lo contrario.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



PERÚ

Ministerio de Cultura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



**CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que el financiamiento que irroge el presente Convenio, será en estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, y tanto su celebración como su ejecución no generarán trasferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA PUBLICIDAD Y DEL USO DE INFORMACIÓN**

En todo anuncio o declaración pública o publicación en cualquier soporte, físico o electrónico, que se realice sobre las actividades materia del presente Convenio, las Partes se comprometen en mencionar expresamente que las mismas se realizan gracias al apoyo de la otra Parte, además de incluir y/o mostrar visiblemente, en igualdad de condiciones, sus logos institucionales.



Asimismo, todo anuncio público sobre los avances y logros del proyecto deberá ser coordinado previamente por las Partes, a fin que todas ellas participen en él, en igualdad de condiciones.



Adicionalmente, las Partes acuerdan compartir entre ellas, sin perjuicio de los derechos de autor establecidos por ley, toda información y/o documentación relacionada u originada en el marco del presente Convenio, la que incluye, de forma enunciativa mas no limitativa a: fotografías, informes, gráficos, planos, entre otros, a fin que sean utilizadas en publicaciones, exhibiciones o actividades de difusión y/o capacitación. En todos estos casos las partes se comprometen en cumplir con lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que celebran el presente Convenio conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, ésta será resuelto en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.

Para tal efecto, las comunicaciones se harán mediante cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a los que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, éstas serán solucionadas mediante un tribunal arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.





Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio. Se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ayacucho a los 10 días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecisiete.

EL MINISTERIO

SALVADOR ALEJANDRO JORGE DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro

LA MUNICIPALIDAD



SALOMON HUGO AEDO MENDOZA  
Alcalde



SINFONÍA POR EL PERÚ

MIGUEL AMADEO MOLINARI PORTAL  
Director Ejecutivo

I.E.P.E. "SAN RAMÓN"

ROSA LIVIA GARAMENDI  
Directora



Rosa Livia Garamendi  
DIRECTORA (E)

